VISTO:

La aprobación y promulgación de la Ordenanza Nº 26/17, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la reglamentación del título segundo de la Ordenanza N° 26/17 dentro de las facultades conferidas a éste Departamento Ejecutivo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA:

- Art.10.- REGLAMENTACION DEL ARTÍCULO 24º: La empresa y/o los vecinos frentistas ingresarán una nota por mesa de entradas dirigida al Presidente Municipal, solicitando se apruebe el contrato suscripto y se declare de interés público la obra en conformidad con lo establecido en el titulo 2º de la ordenanza Nº 26/17. Por cada nota o iniciativa se formará un legajo o carpeta que administrará la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente. Luego deberá emitirse el dictamen respectivo de las siguientes áreas: Secretaria de Desarrollo Urbano y Ambiente; Área de Ambiente; y Subdirección de Catastro quien informará las condiciones de dominio e inscripción de los frentistas firmantes y no firmantes del contrato con sus respectivos datos; luego el dictamen respectivo de Asesoría Letrada que controlará los extremos exigidos por el artículo 25º y la demás normativa vigente, para luego dictarse la resolución respectiva.
- Art.2º.- REGLAMENTACION DEL ARTÍCULO 25º: Cualquier vecino o empresa inscripta en el registro respectivo podrá solicitar mediante nota dirigida al Presidente Municipal la información de los frentistas de un sector determinado indicándose titulares, domicilio y metros de frente de su propiedad. El contrato de obra podrá pactarse libremente entre privados (frentistas y empresa) respetándose los extremos exigidos, estableciéndose solo como modelo de referencia al que obra en el Anexo I del presente. La

certificación de firmas de la partes podrá realizarse por ante escribano o cualquier autoridad pública o municipal en tanto se acredite que la imposición de la misma se realiza por ante el funcionario correspondiente, identificando claramente al mismo. Asimismo la resolución a dictarse estará supeditada a la presentación y aprobación del proyecto de obra civil que establece el Artículo 29º.

- Art.3º.- REGLAMENTACION DEL ARTÍCULO 26º: La comunicación se realizará mediante carta o nota remitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, con acuse de recibo, mediante correo municipal o privado, indicándose la empresa contratista y demás requisitos exigidos. Los frentistas deberán acordar su adhesión o suscripción a la obra con la empresa, en las condiciones individuales que se pacten, y luego notificar la novedad a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ambiente, la que tomará nota en el legajo respectivo.
- Art.4º.- REGLAMENTACION DEL ARTÍCULO 29º: Cumplida la obligación de presentación de los requisitos establecidos en el artículo 29, el D.E.M. deberá expedirse dentro de los quince (15) días mediante resolución fundada. La resolución establecerá la factibilidad de la obra y designará el inspector de obra municipal y el responsable técnico que designe la empresa contratista. Se deberá indicar específicamente si existieren obras complementarias a cargo de la Municipalidad de Crespo conforme lo establece el artículo 31º de la Ordenanza Nº 26/17.
- Art. 5º.- REGLAMENTACION DEL ARTÍCULO 30º: Apruébese el modelo de acta de garantía que como ANEXO II forma parte de la presente. Asimismo se deberá presentar un seguro de caución que garantice el cumplimiento de la obra y que deberá convenirse con una empresa de seguros de reconocida solvencia en el medio equivalente al diez por ciento (10%) del total de la obra contratada.
- Art. 6°.- REGLAMENTACION DEL ARTÍCULO 33º: Para ser admitidas en el registro las empresas deberán presentar sus antecedentes en el Área de Suministros, con los siguientes requisitos:
 - 1. Copia del contrato o Estatutos de la empresa debidamente inscriptos, copia de los instrumentos de designación de administradores, altas en AFIP, ATER y Municipalidad de Crespo. Las empresas unipersonales

deberán estar inscriptas en AFIP, ATER y Municipalidad de Crespo, en el rubro correspondiente.

- 2. Balance General: Las empresas deben adjuntar el último balance comercial y contable con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, debidamente firmados en todas sus hojas, por el titular y el Contador certificante, cuya firma deben estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el que se encuentre matriculado. Las firmas deben ser autógrafas. La empresa puede presentar un Balance de Iniciación, siempre que la misma sea de reciente constitución; en caso de tener un Balance de 12 meses deberá presentar este último balance. Se debe presentar fotocopia de la carátula y del último balance volcado al Libro de Inventarios (con la firma del Contador y del Titular de la empresa), certificada por Escribano Público. Las sociedades por acciones deben presentar copia del acta de asamblea que apruebe el balance y la designación de los miembros del Directorio. En el caso de empresas unipersonales se debe presentar Balance General o Estado de Situación Patrimonial, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, debidamente firmados en todas sus hojas, por el titular y el Contador certificante, cuya firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el que se encuentre matriculado. Las firmas deben ser autógrafas.
- 3. Referencias Técnicas: se debe suministrar la información de las obras o trabajos más importantes realizados en los últimos dos (2) años, tanto obras públicas como privadas, consignando una descripción sintética de la misma, ubicación, repartición o persona contratante, domicilio y código postal, fecha de contratación y finalización de obra y monto final resultante. Asimismo se indicarán las obras que la empresa ejecuta, y las adjudicadas, en el momento de la presentación de la documentación.
- 4. Equipo Motorizado y Equipo No Motorizado: Se deberá informar su denominación, marca, modelo, año, capacidad, estado de uso y valor estimado por la empresa en pesos; se presenta a título informativo, debiendo estar firmadas por Titular y Contador.

- 5. Copia de libros de empleados, certificado cobertura ART y constancias de aportes jubilatorios, en fotocopia de de los últimos tres (3) meses suscripto por el contador y su titular.
- 6. Representante Técnico. Se debe contar como mínimo con los servicios de un Representante Técnico, el cual debe estar legalmente habilitado para el ejercicio de su profesión afín a la especialidad de la empresa, de acuerdo a las normas del Consejo Profesional correspondiente.

Se debe presentar una declaración jurada firmada por el titular y el Representante Técnico que está legalmente habilitado para representar a la firma en las obras que ejecute en el ámbito nacional, junto a sus antecedentes (Curriculum Vitae). En caso de cese de los servicios del Representante Técnico, la empresa lo comunicará dentro de los diez (10) días de producido, debiendo suministrar los datos del profesional reemplazante.

- 7. Declaración jurada de informe de sanciones. La empresa deberá presentar la información con los datos de sanciones, rescisiones, paralizaciones, multas y/o apercibimientos que tuviese en los últimos dos (2) años de funcionamiento con personas o empresas privadas y con entidades públicas.
- 8. En base a la documentación aportada, se registrará la empresa en caso de calificar como empresa con capacidades suficientes y solvencia jurídica, económica y técnica.
- 9. En caso de falsedad en la información y/o en la documentación aportada por los que tramitan su inscripción y los ya inscriptos, el D.E.M. podrá aplicar sanciones, previo vista por cinco (5) días, de la siguiente forma:
- a) Apercibimiento.
- b) Suspensiones de hasta UN (1) año. Se consideran el mes como unidad sancionatoria, hasta llegar al año, para el caso de faltas graves.
- c) Las suspensiones mayores de UN (1) año y de hasta CINCO (5) años, serán aplicadas en aquellos casos de faltas muy graves.

- d) El D.E.M. podrá con carácter preventivo, suspender toda tramitación incluida la expedición del certificado de registro, cuando "prima facie" y a su exclusivo juicio, un inscripto se hallase incurso en falta grave.
- 10. Todos los procedimientos que efectúe el Registro serán formalizados por escrito y/o conforme a los formularios que para tal efecto se adopte.
- 11. Los datos que los interesados consignen, tendrán carácter de Declaración Jurada y la documentación que se presente será confidencial y de uso reservado respecto de terceros que no fuesen Organismos Públicos.
- 12. El Registro podrá requerir a quienes soliciten su inscripción o actualización todos los elementos complementarios que estime necesario a tales fines. La negativa infundada a ese requerimiento, motivar la suspensión del trámite respectivo y eventualmente el archivo de la solicitud, previa notificación al interesado.
- 13. La duración que otorga el Registro se establece en un (1) año y seis (6) meses a contar de la fecha de cierre del último ejercicio contable presentado. Durante ese período el inscripto se encuentra normalmente habilitado. Transcurrido aquel término sin que haya presentado la documentación necesaria para la actualización de su capacidad, quedará automáticamente inhabilitado.
- Art.7º.- Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaria Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subdirección de Catastro y al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.
- <u>Art.8º.-</u> Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente.
- <u>Art.9°.-</u> Comuníquese, Publíquese, etc.

ANEXO I - CORRESPONDIENTE AL DECRETO № 469/17

MODELO DE CONTRATO

la "OBRA".
una superficie total aproximada de metros cuadrados, que se erigirá er
ENCARGADA),con
Proyecto y Construcción de (DETALLAR LA OBRA
I) Que el COMITENTE se encuentra interesado en llevar adelante la ejecución de
en lo sucesivo, en conjunto denominadas las "PARTES", convienen lo siguiente:
el "CONTRATISTA", y
CONSTRUCTORA), en adelante (LA EMPRESA) en adelante
N°,(DATOS COMPLETOS DE LA EMPRESA
, con domicilio en la calle, titular del D.N.I
y por la otra LA EMPRESA, representada por el seño
en adelante los "COMITENTES", por una parte;
D.N.I. N°,
8), con domicilio en la calle
D.N.I. N°,
7), con domicilio en la calle
D.N.I. N°,
6), con domicilio en la calle
D.N.I. N°,
5), con domicilio en la calle
D.N.I. N°,
4), con domicilio en la calle
D.N.I. N°,
3), con domicilio en la calle
D.N.I. N°,
2), con domicilio en la calle
D.N.I. N°,
Entre los Señores: 1), con domicilio en la calle
FULL INC PURCE.

II) Las PARTES celebran el presente contrato de Locación de Obra, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones, sin perjuicio de aquellas otras que se encuentren contenidas en los Pliegos de Condiciones Generales y demás documentación vinculante entre las mismas:

PRIMERA. Objeto. Los COMITENTES encomiendan al CONTRATISTA y éste acepta la ejecución del Proyecto de la OBRA, llevar adelante las tareas de Dirección Técnica y Administración de la misma en un todo, la provisión de los materiales y a la Ejecución misma de la OBRA (por sí o por medio de subcontratistas), de acuerdo a las pautas establecidas en el presente y demás documentación, y que tiene como beneficiario a la Municipalidad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, conforme lo establece la Ordenanza Nº 26/2017, artículos 21º, siguientes y concordantes.

SEGUNDA: Queda establecido que los diseños emergentes de la preparación del Proyecto que se le encomienda al CONTRATISTA deberá cumplir con todas las reglamentaciones municipales, provinciales y nacionales de aplicación.

Deberá entenderse que también forma parte del objeto del presente contrato, la elaboración de toda la documentación, pliego de especificaciones particulares de cada subcontratista y técnicas indispensables, y toda otra definición necesaria para la correcta y completa construcción de la OBRA, de forma tal que ésta responda a su fin y a la totalidad de las especificaciones técnicas que deberán contar con la previa aceptación de la Municipalidad de Crespo y se considerarán parte integrante del presente contrato.

TERCERA: Los trabajos aquí contratados se desarrollarán de acuerdo al estudio de factibilidad y detalle estimado del costo de las obras que como anexo forman parte del contrato.

<u>CUARTA:</u> El CONTRATISTA confeccionará los documentos gráficos y escritos necesarios para cumplir con el objeto de este contrato. Los diseños, documentación técnica y especificaciones de ingeniería y especialidades serán realizados por el CONTRATISTA a su cargo.

QUINTA: El CONTRATISTA efectuará todos los trámites y gestiones necesarias para la aprobación previa y definitiva del Proyecto y de la OBRA por ante la Municipalidad de Crespo.

SEXTA: Se deja expresamente establecido que la obra a realizar y los costos de la misma se donan al Estado Municipal sin cargo, salvo las obligaciones que establecen en la Ordenanza Nº 26/17. Asimismo se otorga la más amplia facultad de inspección técnica de la Municipalidad respecto de las obras a realizarse, como así también de visación de los cómputos y certificaciones de obra y liquidaciones de la obligación a cargo de cada propietario frentista.

SÉPTIMA. Obligaciones de las PARTES.

Obligaciones del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA se compromete a:

- A) Proveer de todos los materiales para la realización de la obra contratada.
- B) Controlar la fiel interpretación de los planos y de la documentación técnica que forma parte del Proyecto.
- C) Realizar la Administración General de la OBRA, a fin de que la misma se ejecute en tiempo y forma, señalándose a mero título ejemplificativo:
- Instruir y controlar a todos aquellos que tengan participación en la OBRA para que desarrollen sus actividades en forma organizada, observando y haciendo observar a sus dependientes las pautas legales.
- 2. Realizar la adecuación y confección definitiva de la documentación técnica necesaria para la ejecución de la OBRA.
- 3. Realizar todas las gestiones, trámites y presentaciones que resulten necesarias ante la Municipalidad y demás organismos o dependencias pertinentes, a fin de obtener el Permiso de Obra y el Final de Obra correspondiente, como así también el de todas aquellas modificaciones que se efectuaren durante el transcurso de la misma y así lo exijan.
- 4. Poner todos los recursos técnicos y humanos necesarios para llevar a cabo la completa ejecución de los trabajos contratados bajo el presente y la Dirección Técnica y Administración de la Obra y el control de las actividades de construcción por parte de cada uno de los subcontratistas, en caso que se contrataren.
- 5. A su vez, deberá cumplimentar -con respecto al personal que tenga empleado- con toda la normativa vigente de la República Argentina en materia laboral, previsional, sindical y/o social. En consecuencia, desde ya deslinda por el presente a los COMITENTES y/o a la Municipalidad de Crespo BENEFICIARIA de toda responsabilidad por cualquier reclamo laboral o previsional del que fuera objeto, de cualquiera de su personal destinado a la OBRA.

Contratar los seguros para el personal empleado por accidentes de trabajo y
de responsabilidad civil, deslindando por el presente a los COMITENTES y/o
a la Municipalidad de Crespo - BENEFICIARIA de toda responsabilidad

Obligaciones de los COMITENTES

A) Abonar al CONTRATISTA las sumas pactadas a su favor y cuyo monto se establecerá en instrumento separado y en cada caso para cada COMITENTE según la participación y proporción que en cada caso corresponda; la liquidación del importe que debe abonar cada propietario obligado se efectuará en base a los metros cuadrados de su respectivo frente, salvo lo normado en el Artículo 28º de la Ordenanza Nº 26/17. Todos estos pagos se efectuarán en el domicilio del COMITENTE, indicado en el encabezamiento.

OCTAVA. El CONTRATISTA compromete sus mejores esfuerzos a fin de que los trabajos correspondientes a la OBRA sean iniciados el día...... de......... de......... o en su defecto, no más allá de los diez (10) días corridos de obtenido el Permiso de Obra, y que los mismos sean ejecutados de acuerdo al Cronograma de la OBRA que, como Anexo, se adjunta al presente y forma parte integrante de este CONTRATO.

NOVENA. Por todas las tareas y obligaciones asumidas y acordadas en el presente y anexos, el CONTRATISTA percibirá de los COMITENTES la suma total de...................................) que será abonada proporcionalmente de acuerdo a las pautas establecidas en la clausula séptima.

<u>DÉCIMA</u> El presente contrato y los derechos emergentes del mismo, no podrán ser cedidos total o parcialmente por el CONTRATISTA, salvo autorización expresa y por escrito de los COMITENTES. Asimismo, el COMITENTE, en cada caso, no se liberará de sus obligaciones de pago previstas en el CONTRATO, salvo aceptación expresa por el CONTRATISTA del nuevo obligado.

<u>DÉCIMA PRIMERA.</u> El CONTRATISTA mantendrá indemne a los COMITENTES por todos los actos, hechos u omisiones que generen cualquier tipo de reclamo, por parte de terceros, organismos municipales, nacionales u otros, como consecuencia de su actuar negligente bajo las obligaciones previstas en el presente CONTRATO y demás documentación vinculante. En consecuencia, se compromete a reembolsar

todo reclamo y/o gasto que por cualquier concepto, sea capital, intereses, gastos, costos y costas debiera desembolsar el COMITENTE dentro de las cuarenta y ocho horas de ser fehacientemente notificado del reclamo.

DECIMA SEGUNDA. A todos los efectos derivados del presente CONTRATO, las PARTES constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales, y para cualquier diferendo se someterán al procedimiento de Mediación y con la intervención obligatoria de la Municipalidad de Crespo en su carácter de beneficiaria de la obra. Toda controversia que no sea resuelta de acuerdo al procedimiento antes descripto, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Paraná (ER) con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder en razón de la materia o del territorio. Asimismo, establecen que todo cambio de domicilio que una de las PARTES efectúe, deberá ser dentro del radio establecido y comunicado en forma fehaciente a la restante.

Εn					,	a los	3	dias	del	mes	de	•••••	
de	, se	firman	dos ejer	mplares	de un r	nism	o tenc	or y a	un s	olo e	fect	Э.	

ANEXO II – CORRESPONDIENTE AL DECRETO Nº 469/17 MODELO DE ACTA DE GARANTIA

Conforme lo establece el Artículo 30º de la Ordenanza Nº 26/17, el que suscribe en
mi carácter de titular de la empresa, suscribo la presente en mi
calidad de(SOCIO GERENTE, TITULAR ETC) una garantía por el monto
total de la obra que asciende a \$ con todo el patrimonio que la empresa
posee y de carácter intransferible por el plazo de cinco (5) años de las obras de
infraestructura que se desarrollen en Esta
garantía implica la reparación de defectos constructivos realizados por sí o por
terceros contratados, excluyéndose el mantenimiento general por el uso normal y
habitual que corresponde al municipio.

Firma:

Aclaración:

Documento:

En caso de ser una persona jurídica (SRL o SA) se deberá acompañar copia del poder respectivo y/o del acta de designación respectiva.